

### DERECHO DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta General Extraordinaria los accionistas titulares de cualquier número de acciones con derecho a voto. Se requiere que los accionistas tengan inscrita a su nombre la titularidad de las acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a la fecha de celebración de la Junta General Extraordinaria (esto es, el 29 de agosto de 2019). El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación de una tarjeta de asistencia, voto, representación o voto a distancia (la "**Tarjeta de Asistencia-Delegación**"), o de un correspondiente certificado de validación expedido por la entidad encargada de llevar el registro contable de las acciones o, en su caso, por cualquier otro medio que acredite, de acuerdo con la legislación vigente, la existencia de una prueba de inscripción suficiente.

A los efectos de acreditar la identidad y el derecho de asistencia del accionista o de quien válidamente lo represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General Extraordinaria, se podrá solicitar a los asistentes, junto con la Tarjeta de Asistencia-Delegación, los documentos que acrediten la condición de representante del accionista persona jurídica, la presentación del documento nacional de identidad o cualquier otro documento oficial que haga las veces.

## **DERECHO DE REPRESENTACIÓN**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 27 de los estatutos sociales, 12 del reglamento de la Junta General y en la presente convocatoria, los accionistas con derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General Extraordinaria por medio de otra persona aunque no sea accionista.

La representación podrá otorgarse cumplimentando el apartado de delegación incluido en la Tarjeta de Asistencia-Delegación o por cualquier otra forma admitida por la Ley. El documento en el que conste la representación deberá contener o llevar anejo el orden del día, la identificación del representante, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas, sujeto en su caso, a lo previsto en la Ley. En caso de no especificarse en las instrucciones quien actuará como representante, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del presidente de la Junta General Extraordinaria.

En caso de solicitud pública de representación, el representante no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en situación de conflicto de interés, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos, y sin perjuicio de la posibilidad de designar otro representante para dichos supuestos.

Existirá conflicto de interés en los casos establecidos en la legislación aplicable. En cualquier caso, se entenderá que los miembros del consejo de administración se encuentran en situación de conflicto de interés en los supuestos recogidos en la LSC.

Salvo mención expresa en contra, cuando los miembros del consejo de administración formulen una solicitud pública de representación, los derechos de voto correspondientes a las acciones representadas serán ejercidos por el presidente de la Junta General Extraordinaria.

Salvo mención expresa en contra, se considerará que el representado imparte instrucciones precisas de voto a favor de las propuestas que formule el consejo de administración en la Junta General Extraordinaria.

La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aun no previstos en el orden del día de la convocatoria, sean tratados en la Junta General Extraordinaria, considerándose que salvo indicación expresa en contra, el representado imparte instrucciones precisas para que el representante se abstenga. Si la delegación no los incluyera, se entenderá que el accionista representado instruye a su representante para abstenerse en la votación de esos puntos.

## DERECHO DE INFORMACIÓN

Hasta el 30 de agosto de 2019, incluido, los accionistas pueden solicitar, por escrito, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular, por escrito, las preguntas que consideren pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, la información accesible al público que la Sociedad haya facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

Antes de la publicación de la presente convocatoria y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, los accionistas podrán examinar en el domicilio social de la Sociedad (sito en Madrid, Carretera de Fuencarral a Alcobendas, nº 4), consultar en la página web de la Sociedad (<http://www.telecinco.es/inversores/es/>) con posibilidad de acceso de forma ininterrumpida, y de descargarlos e imprimirlos y/o solicitar la entrega o envío gratuito, a través de la Oficina de Atención del Accionista en el teléfono 91 358 87 17, copia de los siguientes documentos:

### Documentos relativos a la Segregación

1. El proyecto de Segregación elaborado por los consejos de administración de Mediaset España y de GA Mediaset (el "**Proyecto de Segregación**").
2. El informe del consejo de administración de Mediaset España sobre el Proyecto de Segregación.
3. El informe relativo al Proyecto de Segregación elaborado por Grant Thornton, S.L.P., como experto independiente.
4. Las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios de la Sociedad y de los dos últimos ejercicios de GA Mediaset, así como los correspondientes informes de los auditores sobre dichas cuentas. Los balances incorporados a las cuentas anuales de 2018 de Mediaset España y GA Mediaset constituyen los balances de Segregación.
5. Los estatutos sociales vigentes de la Sociedad.
6. Los estatutos sociales vigentes de GA Mediaset
7. El texto íntegro de los estatutos sociales de GA Mediaset (después de la Segregación), resaltando las modificaciones propuestas.
8. La identidad de los administradores actuales de la Sociedad y de GA Mediaset, y de quienes van a ser propuestos como administradores de GA Mediaset como consecuencia de la Segregación, así como la fecha desde la que desempeñan sus cargos.

### Documentos relativos a la Fusión

1. El proyecto común de la Fusión transfronteriza tripartita elaborado por los consejos de administración de Mediaset España, Mediaset, y Mediaset Investment (el "**Proyecto Común de Fusión**").

2. Los informes de los consejos de administración de Mediaset España, Mediaset, y Mediaset Investment, sobre el Proyecto Común de Fusión.
3. Los informes relativos al Proyecto Común de Fusión elaborados por Grant Thornton, S.L.P., PricewaterhouseCoopers S.p.A. y Deloitte Accountants B.V., como expertos independientes.
4. Las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios de la Sociedad y de Mediaset, y de los dos últimos ejercicios de Mediaset Investment, así como los correspondientes informes de los auditores sobre dichas cuentas. Los balances incorporados a las cuentas anuales de 2018 de Mediaset España, Mediaset, y Mediaset Investment constituyen los correspondientes balances de Fusión.
5. Los estatutos sociales vigentes de la Sociedad.
6. Los estatutos sociales vigentes de Mediaset.
7. Los estatutos sociales vigentes de Mediaset Investment.
8. El texto íntegro de los estatutos sociales de Mediaset Investment tras la Fusión (a ser red denominada MFE – MediaForEurope, N.V., tras la Fusión – “MFE”), resaltando las modificaciones propuestas.
9. La identidad de los administradores actuales de la Sociedad, Mediaset, S.p.A., y Mediaset Investment y de quienes van a ser propuestos como administradores de MFE como consecuencia de la Fusión, así como la fecha desde la que desempeñan sus cargos.

#### **Documentos relativos a ambas operaciones**

1. Texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos del orden del día, sometidos por el consejo de administración a la aprobación de la Junta General, así como de los puntos que se someten a toma de razón por parte de la Junta General como parte de los acuerdos de Segregación y de Fusión.
2. Información sobre el número total de acciones y derechos de voto a la fecha de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria.
3. Reglas aplicables para la delegación y el voto a través de los medios de comunicación a distancia.
4. Tarjeta de Asistencia-Delegación.

Además, desde la publicación de este anuncio se incorporará a la página web de la Sociedad el presente anuncio de convocatoria de Junta General.

#### **Menciones mínimas requeridas por el artículo 40.2 (en relación con los artículos 73, 49.1 y 59) de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles**

De conformidad con el artículo 40.2 de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (la “LME”), en relación con los artículos 49.1 y 73 LME por lo que se refiere a la Segregación, y en relación con el artículo 59 LME, por lo que se refiere a la Fusión, se reproducen a continuación las menciones mínimas respecto al Proyecto de Segregación y el Proyecto Común de Fusión que se someten a aprobación en los puntos 1 y 2 del orden del día.

El contenido completo del Proyecto de Segregación y del Proyecto Común de Fusión es el que se encuentra disponible en la página web corporativa de la Sociedad (<http://www.telecinco.es/inversores/es/>).

▪ Respecto a la Segregación:

– **Identificación de las sociedades participantes en la Segregación:**

- Mediaset España Comunicación, S.A., una sociedad anónima constituida con arreglo a Derecho español, con domicilio social en Carretera de Fuencarral a Alcobendas 4, 28049 Madrid (España), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 33.442, folio 122, sección 8, hoja M-93.306, y provista del número de identificación fiscal español A-79.075.438, como sociedad segregada.
- Grupo Audiovisual Mediaset España Comunicación, S.A.U., una sociedad anónima unipersonal constituida con arreglo a Derecho español, con domicilio social en Carretera de Fuencarral a Alcobendas 4, 28049 Madrid (España), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo al tomo 35.520, folio 100, hoja 638404, y provista del número de identificación fiscal español A-87728689, como sociedad beneficiaria.

– **Estatutos sociales de GA Mediaset:** está previsto que, una vez consumada la Segregación, GA Mediaset se rija por los estatutos sociales que se adjuntan como anexo 1 al Proyecto de Segregación.

– **Órgano de administración de GA Mediaset:** está previsto que el órgano de administración de GA Mediaset tras la efectividad de Segregación sea un consejo de administración. En particular, está previsto que tras la consumación de la Segregación, los miembros del consejo de administración de GA Mediaset sean los actuales miembros del consejo de administración de Mediaset España.

– **Determinación y valoración del patrimonio segregado:**

En particular, los elementos que actualmente integran la totalidad del activo y pasivo de la Sociedad (el “**Patrimonio Segregado**”) son los que figuran con sus respectivos valores contables, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74.1º de la LME, en el balance a 31 de diciembre de 2018 que se incluye como anexo 2 del Proyecto de Segregación.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9ª de la LME, se precisa a continuación el valor contable conjunto a 31 de diciembre de 2018 de los elementos del activo y pasivo comprendidos en el Patrimonio Segregado:

- Total activo: 1.169.511.242,29 €
- Total pasivo: 349.146.544,39 €

De lo anterior se desprende que el valor neto del Patrimonio Segregado, que es igual a la diferencia existente entre el activo y el pasivo, asciende a 820.364.697,90 €.

- **Nuevas acciones de GA Mediaset:** las nuevas acciones serán íntegramente suscritas y desembolsadas por Mediaset España en la fecha de efectividad de la Segregación mediante la transmisión en bloque, a favor de GA Mediaset, del Patrimonio Segregado.
- **Fecha de efectos contables de la Segregación:** la fecha de efectos contables de la Segregación será el día 1 de enero de 2019 de conformidad con lo previsto en el Plan General de Contabilidad.
- **Incidencia sobre aportaciones de industria, prestaciones accesorias, sobre derechos especiales y sobre títulos distintos de acciones:** ni la Sociedad ni GA Mediaset tienen accionistas obligados a realizar prestaciones accesorias, ni hay aportaciones de industria, ni titulares de derechos especiales o de títulos distintos de acciones, de modo que la Segregación no puede tener incidencia alguna sobre tales conceptos.
- **Ventajas atribuidas a los miembros de los consejos de administración, al experto que examine el Proyecto de Segregación o a los auditores de cuentas de la Sociedad con ocasión de la Segregación:** No se atribuirán ventajas especiales a los miembros del consejo de administración de la Sociedad ni de GA Mediaset, ni al experto independiente que ha designado el Registro Mercantil de Madrid para la elaboración del preceptivo informe a los efectos del artículo 67 de la LSC, ni a los auditores de las cuentas, ni a ninguna otra persona con ocasión de la Segregación.
- **Consecuencias de la Segregación sobre el empleo, impacto de género en los órganos de administración e incidencia en la responsabilidad social de las sociedades participantes en la Segregación:**
  - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, regulador del supuesto de sucesión de empresa, GA Mediaset de la Segregación se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de la Sociedad vinculados a la unidad económica constituida por el Patrimonio Segregado.

Por lo demás, en virtud de la Segregación GA Mediaset asumirá y mantendrá íntegra la organización y los medios materiales de la Sociedad, así como las políticas y procedimientos que ésta ha venido observando en materia de gestión de personal. Por consiguiente, ningún aspecto relacionado con el empleo se verá cualitativa o cuantitativamente afectado por la Segregación.
  - Del mismo modo, no está previsto que, con ocasión de la Segregación, se produzcan cambios en el órgano de administración de la Sociedad desde el punto de vista de su distribución por géneros. De igual manera, la Segregación no modificará la política que ha venido gobernando esta materia en Mediaset España; política que se replicará en GA Mediaset.

- Por cuanto se refiere a la incidencia de la Segregación en la responsabilidad social de la empresa GA Mediaset, en tanto que sociedad íntegramente participada por la Sociedad, continuará observando los compromisos que le incumben como sociedad del Grupo Mediaset España, y asumirá y mantendrá íntegra la actual política de la Sociedad en materia de responsabilidad social corporativa, incluso después de la extinción de la Sociedad con motivo de la consumación de la Fusión.
  - **Condición suspensiva:** la eficacia de la Segregación queda supeditada al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en la obtención por Mediaset España de la autorización (expresa o tácita) de la Secretaría de Estado para el Avance Digital (la “SEAD”) en relación con la transmisión a GA Mediaset de las licencias de comunicación audiovisual que así lo requieran de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual.
- Respecto a la Fusión:
- **Identificación de las sociedades participantes en la Fusión:**
    - Mediaset S.p.A., una sociedad anónima (*società per azioni*) constituida con arreglo a Derecho italiano, con domicilio social en Via Paleocapa 3, 20121 Milán (Italia), e inscrita en el Registro Mercantil de Milán (*Registro delle Imprese di Milano*) bajo el número 09032310154 (coincidente con el número de identificación fiscal), como sociedad absorbida.
    - Mediaset España Comunicación, S.A., una sociedad anónima constituida con arreglo a Derecho español, con domicilio social en Carretera de Fuencarral a Alcobendas 4, 28049 Madrid (España), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 33.442, folio 122, sección 8, hoja M-93.306, y provista del número de identificación fiscal español A-79.075.438, como sociedad segregada.  
  
(Mediaset y Mediaset España serán conjuntamente referidas como las “**Sociedades Absorbidas**” y, cada una de ellas, la “**Sociedad Absorbida**”).
    - Mediaset Investment N.V., una sociedad anónima (*naamloze vennootschap*) constituida con arreglo a Derecho neerlandés, con domicilio social en Ámsterdam (los Países Bajos) y sede principal en Viale Europa 46, 20093 Cologno Monzese (Italia), inscrita en el Registro Mercantil neerlandés (*Kamer van Koophandel*) con el número 70347379 y con número fiscal 10367000964, como sociedad absorbente (la “**Sociedad Absorbente**”).
  - **Estatutos sociales de la Sociedad Absorbente:** se prevé que tras la consumación de la Fusión, la sociedad resultante se rija por los estatutos sociales que se adjuntan como anexo 2 al Proyecto Común de Fusión.
  - **Consejo de administración de la Sociedad Absorbente:** está previsto que el órgano de administración de la Sociedad Absorbente tras la efectividad de la Fusión sea un consejo de



administración. **Valoración del activo y del pasivo de las Sociedades Absorbidas:** los activos y pasivos de Mediaset y Mediaset España serán reconocidos por Mediaset Investment en sus cuentas individuales por su valor neto contable según la normativa de consolidación contable aplicable y dentro de los límites de los importes en libros de los estados financieros consolidados de Mediaset previos a la Fusión.

- **Fechas de las cuentas utilizadas para establecer las condiciones de la Fusión:** las cuentas de las sociedades participantes en la Fusión que sea han utilizado para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión son las de sus estados financieros anuales cerrados a 31 de diciembre de 2018 según han sido aprobados por las respectivas juntas de accionistas.
- **La ecuación de canje de acciones:** como se trata de una fusión transfronteriza tripartita, se han establecido dos ecuaciones de canje, ambas sobre la base del valor real de los patrimonios de las tres sociedades participantes en la Fusión. Las ecuaciones de canje son las siguientes:
  - 1 acción ordinaria de nueva emisión de la Sociedad Absorbente, con un valor nominal de 0,01 euros, por cada acción de Mediaset, con un valor nominal de 0,52 euros (“**Ecuación de Canje I**”).
  - 2,33 acciones ordinarias de nueva emisión de la Sociedad Absorbente, con un valor nominal de 0,01 euros cada una, por cada acción de la Sociedad, con un valor nominal de 0,50 euros cada una (“**Ecuación de Canje II**” y junto con la Ecuación de Canje I, las “**Ecuaciones de Canje**”).

A efectos aclaratorios, el banco depositario conforme al programa de *American Depositary Receipts* (“**ADRs**”) de Mediaset recibirá tantas acciones ordinarias de Mediaset Investment como resulte de la Ecuación de Canje I, y cada titular de ADRs representativos de acciones ordinarias de Mediaset recibirá tantos ADRs representativos de acciones ordinarias de Mediaset Investment como resulte de la Ecuación de Canje I.

- **Procedimiento de canje:**

En la fecha de efectividad de la Fusión, cada acción de Mediaset y de Mediaset España se extinguirá y tan sólo representará, a partir de entonces, el derecho a recibir el número de acciones ordinarias de la Sociedad Absorbente que resulte de la Ecuación de Canje respectivamente aplicable.

Como excepción a lo anterior, las acciones en autocartera de Mediaset y Mediaset España en la fecha de efectividad de la Fusión se extinguirán sin dar derecho a recibir acciones ordinarias de Mediaset Investment. Se extinguirán igualmente sin dar derecho a recibir acciones ordinarias de Mediaset Investment aquellas acciones de cualquiera de las Sociedades Absorbidas de las que sea titular la otra Sociedad Absorbida.

Para atender a los respectivos canjes, la Sociedad Absorbente aumentará su capital social en la cuantía necesaria mediante la emisión de nuevas acciones de 0,01 euros de valor nominal cada



una, y asignará las nuevas acciones resultantes de dicho aumento a los accionistas de Mediaset y de Mediaset España de conformidad con la Ecuación de Canje I y la Ecuación de Canje II, respectivamente. Así pues, no se emplearán para atender a los respectivos canjes las 90.000 acciones con un valor nominal de 1,00 euro cada una en que se divide actualmente la totalidad del capital social de Mediaset Investment y de las que Mediaset es titular, ni cualesquiera acciones adicionales de Mediaset Investment que sean emitidas por Mediaset Investment o de otro modo adquiridas por Mediaset con anterioridad a la fecha de efectividad de la Fusión.

El importe exacto en el que se aumentará el capital social de Mediaset Investment como consecuencia de la Fusión se determinará en la fecha en que se otorgue la escritura de Fusión, y dependerá de (i) las acciones en autocartera de Mediaset y Mediaset España, incluidas aquellas adquiridas como consecuencia del ejercicio de cualesquiera derechos de separación conforme a lo dispuesto en la sección 15 del Proyecto Común de Fusión y no transmitidas a terceros, en su caso, con anterioridad a la fecha de efectividad de la Fusión, y (ii) de la participación de cualquiera de las Sociedades Absorbidas en la otra Sociedad Absorbida en la fecha de efectividad de la Fusión.

Las nuevas acciones con que se atenderá al canje se emitirán en forma desmaterializada con efectos desde la fecha de efectividad de la Fusión y se entregarán a los beneficiarios a través del sistema de compensación centralizado organizado por Monte Titoli S.p.A. e Iberclear, y los depositarios en que se encuentren depositadas las acciones de Mediaset y Mediaset España.

Sin perjuicio de lo anterior, y dado que a ningún accionista de Mediaset España se le asignarán fracciones ordinarias de Mediaset Investment, aquellos accionistas de Mediaset España que sean titulares de un número tal de acciones de Mediaset España que les permita recibir, de acuerdo con la Ecuación de Canje II, un número no entero de acciones ordinarias de Mediaset Investment, recibirán aquel número entero de acciones ordinarias de Mediaset Investment que sea inmediatamente inferior a dicho número no entero. Las acciones (o fracciones de acciones) de Mediaset España que excedan de las necesarias, de acuerdo con la Ecuación de Canje II, para recibir un número entero de acciones ordinarias de Mediaset Investment (es decir, acciones de Mediaset España o cualesquiera fracciones de éstas que representen derechos a recibir fracciones de acciones ordinarias de Mediaset Investment) serán transmitidas por cuenta de los accionistas de Mediaset España, a través de sus depositarios, a un agente designado a tal efecto por Mediaset España (el "**Agente de Picos**"). El Agente de Picos, actuando por su propia cuenta y riesgo, pagará en efectivo a estos accionistas, como contraprestación por cada una de las acciones de Mediaset España (o cualesquiera fracciones de éstas) así transmitidas, su valor de mercado.

Sin perjuicio de los derechos de separación descritos en la sección 15 del Proyecto Común de Fusión —y aparte de las acciones ordinarias de Mediaset Investment que se entreguen en canje de las acciones de Mediaset y Mediaset España—, Mediaset Investment, Mediaset y Mediaset España no abonarán ninguna contraprestación adicional, ni en efectivo ni de otro modo, a los accionistas de Mediaset y Mediaset España en relación con la Fusión.

– Otros derechos. Derechos especiales y títulos distintos de los representativos de acciones:

- Mediaset

Mediaset ha adoptado, en beneficio de los directivos (tanto de Mediaset como de sus filiales) que están a cargo de funciones que son significativas para la consecución de los resultados estratégicos del grupo, (i) el plan de incentivos a medio-largo plazo de 2015-2017 (el “**Plan 2015-2017**”) y (ii) el plan de incentivos a medio-largo plazo de 2018-2020 (el “**Plan 2018-2020**”), cada uno de los cuales está dividido en ciclos trienales.

Para ejecutar el segundo ciclo trienal (2016-2017-2018) del Plan 2015-2017, los beneficiarios de dicho plan recibirán, a lo largo de 2019 y antes de la fecha de efectividad de la Fusión, acciones de Mediaset conforme a los términos y condiciones establecidos en el plan y en su reglamento. Dichas acciones serán canjeadas por acciones ordinarias de Mediaset Investment conforme a la Ecuación de Canje I.

Habida cuenta del efecto de la Fusión sobre la ejecución del Plan 2015-2017 y del Plan 2018-2020, el consejo de administración de Mediaset, previa emisión de un dictamen favorable de la Comisión de Retribuciones, conforme a los reglamentos correspondientes, ha acordado suspender la ejecución del tercer ciclo trienal del Plan 2015-2017 y el Plan 2018-2020.

- Mediaset España

Mediaset España ha adoptado, en beneficio de los directivos (tanto de Mediaset España como de sus filiales) que están a cargo de funciones que son significativas para la consecución de los resultados estratégicos del grupo, (i) el plan de incentivos a largo plazo de 2017-2019, (ii) el plan de incentivos a largo plazo de 2018-2020 y (iii) el plan de incentivos a largo plazo de 2019-2021 (conjuntamente, los “**Planes ME**”).

El consejo de administración de Mediaset España, previa emisión de un dictamen favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha acordado suspender la ejecución de los Planes ME. Este acuerdo, que está expresamente contemplado en los reglamentos aplicables a los Planes ME, ha sido adoptado a la luz de los efectos que la Fusión podría tener sobre los Planes ME.

Está previsto que el consejo de administración de MFE, previa emisión de un dictamen de su comisión de retribuciones y nominaciones, decidirá que el plan de incentivos a largo plazo de 2017-2019 sea modificado con el fin de mantener sustancialmente inalterado (en la medida de lo posible) el respectivo contenido económico, de acuerdo con las reglas comúnmente aceptadas en los mercados financieros; y respecto de los planes de incentivos a largo plazo de 2018-2020 y 2019-2021, actuando en el mejor interés del grupo, si realizar los ajustes oportunos para mantener sustancialmente inalterados (en la medida de lo

posible) los respectivos contenidos económicos y/o si llevar a cabo una liquidación anticipada de cualquiera de los planes.

Se prevé que el consejo de administración de MFE adoptará los correspondientes acuerdos antes del fin del semestre siguiente a la fecha de efectividad de la Fusión.

- Derechos especiales y otros

A excepción de (i) los beneficiarios de los planes de incentivos anteriores, y (ii) los antiguos accionistas de Videotime S.p.A. que no hayan solicitado todavía y, por tanto, no hayan recibido acciones de Mediaset tras la fusión por absorción de Videotime S.p.A. por Mediaset (efectiva desde el 1 de marzo de 2018), no existen personas que, en cualquier otra condición que no sea la de accionista de Mediaset o Mediaset España, sean titulares de derechos especiales frente a Mediaset o Mediaset España, tales como derechos a participar en el reparto de beneficios o derechos a adquirir acciones de nueva emisión en el capital de Mediaset o Mediaset España, por lo que no se otorgarán derechos especiales u opciones en Mediaset Investment. Por consiguiente, no se otorgarán derechos especiales y no se indemnizará a nadie a cargo de Mediaset Investment.

Las sociedades participantes en la Fusión no tienen actualmente emitidas acciones de ninguna otra clase distinta a la clase de las acciones ordinarias.

Se hace constar que no existen actualmente titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de los títulos representativos de capital en Mediaset Investment. Asimismo, se hace constar que ni Mediaset España ni Mediaset, ni Mediaset Investment tienen accionistas obligados a realizar prestaciones accesorias, ni hay aportaciones de industria, de modo que la Fusión no puede tener incidencia alguna sobre tales conceptos.

- **Ventajas atribuidas a los administradores, expertos independientes, auditores, y miembros de los órganos de supervisión o control, en su caso, de las sociedades participantes en la Fusión:** no se han atribuido ventajas especiales a los miembros de ninguno de los consejos de administración o de la dirección de ninguna de las sociedades participantes en la Fusión, ni a los expertos designados por o a solicitud de las sociedades participantes en la Fusión a efectos de la redacción de los preceptivos informes de expertos, ni a los auditores de cuentas ni a los miembros de los órganos de supervisión o control de las sociedades participantes en la Fusión.
- **Fecha a partir de la cual y medida en la cual las nuevas acciones ordinarias de la Sociedad Absorbente tendrán derecho a participar en los beneficios de la Sociedad Absorbente:** las nuevas acciones ordinarias darán derecho, desde la fecha de efectividad de la Fusión, a participar en los beneficios de la Sociedad Absorbente en los mismos términos y condiciones que las acciones ordinarias de la Sociedad Absorbente existentes.
- **Fecha de efectos contables:** la fecha a partir de la cual las operaciones de Mediaset y Mediaset España se considerarán realizadas a efectos contables por Mediaset Investment será el primer

día del ejercicio social en el que sea efectiva la Fusión y, por tanto, la información financiera en relación con los activos, pasivos y otras relaciones jurídicas de Mediaset y Mediaset España se reflejará en las cuentas y demás informes financieros de Mediaset Investment a partir de esa fecha.

Conforme a la normativa contable española aplicable (Plan General de Contabilidad), los efectos contables de la Fusión en España en lo que respecta a Mediaset España se retrotraerán al primer día de aquel ejercicio social de Mediaset Investment en el que la Junta General de Mediaset España haya aprobado la Fusión.

- **Consecuencias de la Fusión sobre el empleo, impacto de género en el órgano de administración de la Sociedad Absorbente e incidencia en la responsabilidad social de las sociedades que participan en la Fusión:**
  - No se espera que la Fusión tenga impacto sustancial alguno sobre los empleados de Mediaset y la Sociedad. Actualmente, la Sociedad Absorbente no tiene empleados.
  - En lo que se refiere a la distribución por género en su consejo de administración cuando se consume la Fusión, se prevé que la Sociedad Absorbente actuará de acuerdo con los objetivos a que se refiere el CNN (es decir, una composición equilibrada de al menos el 30% de hombres y al menos el 30% de mujeres). No se espera que la Fusión tenga un impacto significativo en la distribución por género si se compara con los actuales órganos de administración de Mediaset y Mediaset España.
  - Tampoco se espera que la Fusión tenga ningún impacto en la responsabilidad social corporativa de las sociedades que participan en la Fusión.
- **Información sobre los procedimientos para la participación de los trabajadores en la definición de sus derechos de co-determinación en Mediaset Investment:** se hace constar que ni Mediaset ni Mediaset España ni Mediaset Investment aplican un sistema de implicación de los trabajadores en la definición de sus derechos de co-determinación, ni será el caso tras la Fusión para Mediaset Investment.
- **Condiciones suspensivas:** la consumación de la Fusión está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas, sin perjuicio de que Mediaset y Mediaset España pueden renunciar conjuntamente a aquellas enumeradas en los párrafos (iv) y (v) siguientes:
  - la constitución de una filial italiana directa e íntegramente participada por Mediaset y la transmisión por parte de Mediaset a dicha filial de sustancialmente todo su negocio y de determinadas participaciones en otras entidades, así como la Segregación, deberán haberse consumado, a cuyos efectos, entre otros, la SEAD deberá haber autorizado la transmisión de las licencias de medios audiovisuales de las que actualmente es titular Mediaset España a GA Mediaset;
  - las acciones ordinarias de Mediaset Investment que serán emitidas y asignadas a los accionistas de Mediaset y Mediaset España tras la efectividad de la Fusión deberán haber

sido admitidas a cotización y negociación en el *Mercato Telematico Azionario*, estando la admisión condicionada a la obtención de las autorizaciones necesarias por la autoridad supervisora holandesa y/u otras autoridades competentes;

- ninguna entidad gubernamental de una jurisdicción competente deberá haber decretado, emitido, promulgado, ejecutado o dictado una orden que prohíba la ejecución de la operación o la haga nula o extremadamente gravosa;
- el importe en efectivo a pagar por Mediaset y Mediaset España, en su caso, (a) a los accionistas de Mediaset y de Mediaset España que ejerciten su derecho de separación en relación con la Fusión con arreglo al artículo 2437-*quater* del código civil italiano y al artículo 62 de la LME y demás normativa española aplicable, respectivamente, y/o (b) a los acreedores de Mediaset y de Mediaset España que ejerciten su derecho de oposición a la Fusión de conformidad con la normativa aplicable (o alternativamente, a entidades de crédito a efectos de garantizar suficientemente los créditos de dichos acreedores de Mediaset y Mediaset España), no deberá exceder, en conjunto, del importe de 180 millones de euros (el **"Importe de Derechos de Separación y Oposición"**), teniendo en cuenta, sin embargo, a efectos aclaratorios, que el Importe de Derechos de Separación y Oposición será calculado neto del importe en efectivo que se pague por accionistas de Mediaset o por terceros para la compra de acciones de Mediaset, conforme al artículo 2437-*quater* del código civil italiano, y del importe de efectivo a pagar (o pagado) por otras terceras partes en virtud de cualquier compra o compromisos de compra de las acciones de Mediaset y/o Mediaset España respecto de las cuales se ejerciten los derechos de separación; y
- no deberá haber ocurrido en ningún momento antes de la fecha de otorgamiento de la escritura de Fusión, a nivel nacional o internacional, (a) ningún evento o circunstancia extraordinaria que implique cambios significativos en las condiciones legales, políticas, económicas, financieras, monetarias o de los mercados de capitales, o cualquier escalamiento o empeoramiento de los mismos, ni (b) ningún evento o circunstancia que, individualmente o en conjunto, haya tenido, o sea razonablemente probable que tenga, un efecto material adverso en la situación legal, el negocio, los resultados operativos o en las condiciones económicas, financieras o de los activos (ya sean reales o potenciales) de Mediaset y/o Mediaset España y/o el valor de mercado de las acciones de Mediaset y/o de Mediaset España y/o que de otro modo pudieran afectar negativamente a la operación.

### INSTRUMENTOS ESPECIALES DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo previsto en la LSC, la Sociedad dispone de una página web (<http://www.telecinco.es/inversores/es/>) para atender el ejercicio del derecho de información por parte de

los accionistas y para difundir la información relevante exigida por la legislación sobre el mercado de valores.

En la página web de la Sociedad se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales, como las asociaciones voluntarias que, al amparo de lo previsto en la LSC, puedan constituirse, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General Extraordinaria.

### **VOTACIÓN Y DELEGACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

El consejo de administración de la Sociedad ha decidido, al amparo de lo previsto en los artículos 27 y 33 de los estatutos sociales y en los artículos 16 y 26 del reglamento de la Junta General, autorizar el ejercicio de los derechos de voto y representación mediante los medios de comunicación a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta, siempre que cumplan con los requisitos legalmente exigidos y con los previstos en la presente convocatoria.

#### **1. Voto mediante medios de comunicación a distancia:**

Los accionistas con derecho de voto que no asistan a la Junta General Extraordinaria podrán, con carácter previo a su celebración, emitir su voto a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

(i) Medios electrónicos:

Procedimiento: Para emitir el voto a distancia con anterioridad a la celebración de la Junta General Extraordinaria mediante comunicación electrónica, los accionistas deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad (<http://www.telecinco.es/inversores/es/>), accediendo al espacio dedicado a la Junta General Extraordinaria de Accionistas año 2019 apartado "Delegación y Voto a Distancia", siguiendo el procedimiento allí establecido.

Identificación: Las garantías que, al amparo de lo previsto en el artículo 26 del reglamento de la Junta General, el consejo de administración estima adecuadas, para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que ejercita el derecho de voto con anterioridad a la celebración de la Junta mediante comunicación electrónica, son la firma electrónica reconocida y la firma electrónica avanzada, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que estén basadas en (i) el Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, respecto al cual no conste su revocación o en (ii) el certificado electrónico reconocido incorporado al documento nacional de identidad electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del documento nacional de identidad y sus certificados de firma electrónica.

Todo accionista, que disponga de una firma electrónica que cumpla con uno de los requisitos indicados y se identifique con ella, podrá emitir su voto en relación con los puntos del orden del día.

Requisitos: Serán considerados válidos únicamente los votos emitidos por el accionista y recibidos por la Sociedad dentro del plazo previsto en el apartado 3 siguiente.

(ii) Correo postal:

Procedimiento: Para la emisión del voto con anterioridad a la celebración de la Junta General Extraordinaria mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado "Voto a Distancia" de la Tarjeta de Asistencia-Delegación emitida por la Sociedad.

Una vez que la Tarjeta de Asistencia-Delegación haya sido cumplimentada y firmada el envío de la misma, podrá realizarse en los modos que se indican a continuación:

- a. Mediante correo postal a la atención de "Mediaset España Comunicación, S.A.", Dirección General Corporativa, (Junta General Extraordinaria 2019), Carretera de Fuencarral a Alcobendas, nº 4, 28049 Madrid.
- b. Mediante el sobre "franqueo en destino" que, en su caso, acompañe a la Tarjeta de Asistencia-Delegación.
- c. Mediante entrega en mano en la dirección antes indicada.

Requisitos: Serán considerados válidos únicamente los votos remitidos por el accionista y recibidos por la Sociedad dentro del plazo previsto en el apartado 3 siguiente.

## 2. Delegación mediante medios de comunicación a distancia:

Los accionistas de la Sociedad con derecho de voto que no asistan a la Junta General Extraordinaria podrán, con carácter previo a su celebración, conferir su representación a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

(i) Medios electrónicos:

Procedimiento: para conferir su representación con anterioridad a la celebración de Junta General Extraordinaria mediante comunicación electrónica, los accionistas deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad (<http://www.telecinco.es/inversores/es/>) accediendo al espacio dedicado a Junta General Extraordinaria de Accionistas año 2019, apartado "Delegación y Voto a Distancia", siguiendo el procedimiento allí establecido.

Identificación: las garantías que, al amparo de lo previsto en el artículo 26 del reglamento de la Junta General, el consejo de administración estima adecuadas, para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que otorgue su representación con anterioridad a la celebración de la Junta mediante comunicación electrónica a distancia, son la firma electrónica reconocida y la firma electrónica avanzada, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que estén basadas en (i) el Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de la



Moneda y Timbre, respecto al cual no conste su revocación o en (ii) el certificado electrónico reconocido incorporado al documento nacional de identidad electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del documento nacional de identidad y sus certificados de firma electrónica.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla con uno de los requisitos indicados y se identifique con ella podrá otorgar su representación a través de los medios electrónicos de comunicación a distancia.

Requisitos: serán consideradas válidas únicamente las representaciones conferidas por el accionista y recibidas por la Sociedad dentro del plazo previsto en el apartado 3 siguiente.

El accionista que otorgue su representación por medios electrónicos se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida para su aceptación. La aceptación de la delegación se entenderá realizada cuando el representante se identifique mediante su documento nacional de identidad o pasaporte en el día y lugar de celebración de la Junta, dentro de las dos horas anteriores a su celebración, con el fin de que el personal encargado del registro de accionistas pueda comprobar la delegación conferida, acompañando, en su caso, copia de dicha delegación electrónica.

Cuando la representación se confiera al presidente de la Junta General Extraordinaria, la comunicación y aceptación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de dicha delegación electrónica en forma y plazo.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta General Extraordinaria.

(ii) Correo postal:

Procedimiento: para el otorgamiento de la representación con anterioridad a la celebración de la Junta mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado "Delegación" de la Tarjeta Asistencia-Delegación emitida por la Sociedad.

Si delega la representación en el presidente de la Junta General Extraordinaria, el accionista deberá enviar al domicilio social la Tarjeta de Asistencia-Delegación debidamente cumplimentada y firmada.

Si delega la representación en un tercero, deberá enviar al domicilio social fotocopia de la Tarjeta de Asistencia-Delegación debidamente cumplimentada y firmada.

Una vez que la Tarjeta de Asistencia-Delegación haya sido cumplimentada y firmada, el envío del original o de la fotocopia, en su caso, podrá realizarse en los modos que se indican a continuación:

- a. Mediante correo postal a la dirección "Mediaset España Comunicación, S.A." (Junta General Extraordinaria de Accionistas 2019), Carretera de Fuencarral a Alcobendas, nº 4, 28049 Madrid.
- b. Mediante el sobre "franqueo en destino" que, en su caso, acompañe a la Tarjeta de Asistencia-Delegación.

c. Mediante entrega en la dirección antes indicada.

Requisitos: serán consideradas válidas únicamente las representaciones conferidas por el accionista y recibidas por la Sociedad dentro del plazo previsto en el apartado 3 siguiente.

El accionista que otorgue su representación por correo postal se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida para su aceptación. La aceptación de la delegación se entenderá realizada cuando el representante se identifique mediante su documento nacional de identidad o pasaporte en el día y lugar de celebración de la Junta General Extraordinaria, dentro de las dos horas anteriores a su celebración, con el fin de que el personal encargado del registro de accionistas pueda comprobar la delegación conferida, acompañando original de dicha delegación.

Cuando la representación se confiera al presidente de la Junta General Extraordinaria, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad del original de la Tarjeta de Asistencia-Delegación.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta General Extraordinaria.

**3. Plazo para el ejercicio de los derechos de voto y representación por medios de comunicación a distancia:**

Para su validez, tanto las delegaciones conferidas como los votos emitidos con anterioridad a la celebración de la Junta General Extraordinaria por medios de comunicación a distancia (ya sean mediante medios electrónicos o correo postal) deberán recibirse por la Sociedad en el domicilio social o a través de su página web, en su caso, antes de las 24 horas del día 3 de septiembre de 2019. En caso contrario, la delegación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido.

**REGLAS COMUNES AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE REPRESENTACIÓN Y DE VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

1. Prioridades entre delegación/voto por medios de comunicación a distancia y asistencia física a la Junta General Extraordinaria:
  - (a) La asistencia personal a la Junta General Extraordinaria del accionista que hubiera delegado o votado por medios de comunicación a distancia con carácter previo a su celebración, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.
  - (b) Asimismo, el voto, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier delegación por medios de comunicación a distancia, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

2. En el caso en que un accionista realice válidamente varias delegaciones por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta, prevalecerá la última recibida por la Sociedad.
3. En el caso en que un accionista emita varios votos a través de los medios de comunicación a distancia respecto de los mismos puntos del orden del día prevalecerá el último voto que haya sido recibido por la Sociedad, quedando invalidados los recibidos en fecha anterior.
4. En caso de emplear medios electrónicos para la emisión del voto o el otorgamiento de la representación con carácter previo a la celebración de la Junta General Extraordinaria, sólo cabrá una actuación electrónica para cada tipo de operación (una votación o una delegación).
5. Tanto la emisión del voto como la delegación, emitidos por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta General Extraordinaria, quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia. Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica para votar o delegar a través de los medios electrónicos.
6. Los accionistas personas jurídicas y los no residentes en España deberán consultar a la Oficina de Atención del Accionista para examinar la posibilidad de, en su caso, adaptar a sus peculiaridades, los mecanismos de voto y delegación a través de los medios de comunicación a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta General Extraordinaria. Asimismo, en caso de que el accionista sea persona jurídica deberá notificar de forma fehaciente a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante, declinando la Sociedad cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.
7. La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación por medios electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo demanden.
8. La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a su voluntad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a través de los medios de comunicación a distancia.

Para cualquier aclaración sobre la entrega de documentación y cualquier otro extremo referente a esta convocatoria, los accionistas pueden dirigirse al domicilio social, sito en Madrid, Carretera de Fuencarral a Alcobendas, nº 4 (Departamento Relaciones Inversores) o llamar a la Oficina de Atención del Accionista, en el teléfono 91 358 87 17.

## PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que los accionistas, o, en su caso, sus representantes, faciliten a la Sociedad para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia y voto en la Junta General Extraordinaria, incluyendo los datos que sean facilitados a estos efectos por las entidades bancarias, sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones, u otros datos obtenidos a través de la grabación de la Junta (es decir, imagen y sonido), serán tratados por la Sociedad con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente en lo relativo a la convocatoria, celebración, grabación y retransmisión de la Junta General Extraordinaria, para cumplir con obligaciones legales y gestionar el ejercicio de los derechos de información, asistencia y voto de los accionistas. A estos efectos, los datos serán tratados bajo la responsabilidad de "Mediaset España Comunicación, S.A.". Las bases legales para el tratamiento de datos son el cumplimiento de obligaciones legales derivadas de la normativa mercantil y la ejecución de la relación accionarial. Los datos personales serán tratados durante la existencia de la relación accionarial y, posteriormente, durante un período de 6 años únicamente para hacer frente a cualquier acción legal o contractual, salvo que, excepcionalmente, se aplique un plazo más largo por razones legales o contractuales.

El titular de los datos tendrá, en todo caso y cuando resulte legalmente procedente, derecho de acceso, rectificación, supresión, o limitación, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento de los datos recogidos por la Sociedad, a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, y a retirar el consentimiento. Dichos derechos podrán ser ejercidos, en los términos y cumpliendo los requisitos establecidos al efecto en la legislación vigente, dirigiendo un escrito a Mediaset España Comunicación, S.A., Carretera de Fuencarral a Alcobendas, nº 4 (28049 Madrid) o mediante correo electrónico a la cuenta del Delegado de Protección de Datos de la Sociedad ([privacidad@mediaset.es](mailto:privacidad@mediaset.es)). Además, el titular de los datos tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de protección de datos, en España, la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En caso de que en la Tarjeta de Asistencia-Delegación el accionista incluya datos de carácter personal referentes a otras personas físicas, o en caso de que asista a la Junta un representante del accionista, el accionista deberá informarle de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que ésta deba realizar ninguna actuación adicional. Sus datos serán comunicados al notario en relación con el levantamiento del acta notarial de la Junta y podrán ser facilitados a terceros en el ejercicio del derecho de información previsto en la ley, o ser accesibles al público en general en la medida en que consten en la documentación que se encuentre disponible en la página web (<http://www.telecinco.es/inversores/es/>) o se manifiesten en la Junta General Extraordinaria, cuya celebración podrá ser objeto de grabación audiovisual, difusión pública en dicha página web y en medios acreditados. En caso de asistir a la Junta General Extraordinaria, le informamos de que ésta va a ser objeto de grabación y difusión, y que su imagen y voz será tratada con la finalidad de gestionar la grabación audiovisual y difusión pública de la Junta General Extraordinaria con el fin de permitir la transparencia y difusión establecida en la normativa aplicable. Las bases jurídicas de este tratamiento son el interés legítimo de la Sociedad en la grabación y difusión de la Junta, reconocido en la normativa aplicable y en el principio de transparencia y en el consentimiento del accionista o de su representante que asiste (presencial o a distancia) a la Junta General Extraordinaria.